

En la Población de La Huerta, municipio de su mismo nombre, Estado de Jalisco, siendo las 17:00 Diecisiete horas del día 24 del mes de Abril del año 2013 dos mil trece, habiendo sido citados oportunamente por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal en funciones, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, el C. Jesús Julián de Níz Sánchez, Presidente Municipal, C. Lic. Adán Ernesto García Pérez, Síndico Municipal y los CC. Regidores Propietarios, C. Francisco Jabier Córdoba Cárdenas, C. Lin Magali Loza López, C. Eduardo Iván Navarro Chagolla, C. Cinthia Nathaly Hernández Birrueta, C. Leticia Camacho Vargas, C. Javier Arias Nava, C. Silvano Rizo Santana, C. Salvador Magaña Martínez y el C. Edgar Oswaldo Zuazo Robles, quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de La Huerta, Jalisco, con el objeto de celebrar la *XV Décima Quinta Sesión Extraordinaria* del H. Ayuntamiento de la actual Administración Municipal 2012-2015, dos mil doce, dos mil quince en atención a lo que dispone el artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo tanto se suscribe la presente Acta Número 15 (quince), bajo el siguiente orden de día:

ORDEN DEL DIA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- III.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, ESTADO DE JALISCO, CONTRATE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, AL AMPARO DEL DECRETO DE AUTORIZACION EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL 23 DE AGOSTO DEL 2012.
- V.- ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MAESTRO DE ARRENDAMIENTO PURO, CELEBRADO CON CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y ESTE AYUNTAMIENTO.
- VI.- ANALISIS, DISCUSION Y POSIBLE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONSISTENTES EN “REALIZACION DEL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

RESIDUALES PARA 1.5 LPS Y CONEXIÓN A LA DESCARGA EXISTENTE” PARA LA LOCALIDAD DE SAN MATEO.

VII.- CLAUSURA.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y ACUERDOS TOMADOS.

Punto número uno del orden del día:

El C. Secretario General, Dr. Ángel Esteban Meza Murillo, hizo uso de la palabra procediendo al pase

15

63 Vta.

de lista, contando con la asistencia de 9 regidores y el Síndico Municipal que conforman el Cabildo de la Administración Municipal 2012-2015, comprobándose que existe el quórum legal para la presente sesión, según lo estipula el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le da debida cuenta al Señor Presidente manifestando que existe quórum legal.

Punto número dos del orden del día:

El C. Presidente Municipal, L.C.P. Jesús Julián de Níz Sánchez procedió a declarar quórum legal y abrió la sesión, siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos.

Punto número tres del orden del día:

El C. Secretario General dio lectura al orden del día, aprobándose este por mayoría absoluta de los presentes.

Punto número cuatro del orden del día:

Con relación al punto número IV del orden del día por unanimidad de votos se alcanzó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

SEGUNDO: El crédito que contrate el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

TERCERO: El monto a que se refiere el artículo primero de la presente autorización no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, contrate con base en esta autorización.

CUARTO: Se autoriza al Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en

2012, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, a celebrar o adherirse a cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente

de pago de las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tal virtud la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco.

SEXTO: Se autoriza al Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información,

solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en la presente acta.

SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para facultar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, a promover la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, pueda recibir los apoyos correspondientes.

OCTAVO: El crédito que contrate el Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO: El Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO: El Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, deberá prever anualmente dentro de su Presupuestos de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

Punto número cinco del orden del día:

En el siguiente punto del orden del día que se refiere al análisis y discusión y posible aprobación del Convenio Modificatorio al Contrato Maestro de Arrendamiento Puro, celebrado por CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARÁCTER DE ARRENDADORA Y ESTE H. AYUNTAMIENTO, el día 15 de marzo 2013, después de analizar dicho Convenio este Ayuntamiento, Ratifica y Aprueba cada una de las declaraciones y cláusulas que contiene el Convenio Modificatorio, para todos sus alcances legales, por lo que se somete a votación aprobándose por **mayoría absoluta**.

15

64 Vta.

Punto número seis del orden del día:

Encontrándonos en el siguiente punto del orden del día que se refiere al análisis, discusión y posible Autorización para la realización de las Obras Públicas Consistentes en “Realización del Proyecto y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para 1.5 LPS y Conexión a la Descarga Existente” para la localidad de San Mateo.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- La Comisión Estatal del Agua en lo sucesivo “CEA” y “El Ayuntamiento del Municipio de “La Huerta Jalisco”, en lo sucesivo “EL AYUNTAMIENTO” convienen en llevar a cabo la obra pública consistente en “**Realización del Proyecto y Construcción de Planta de Tratamiento de aguas Residuales para un gasto 1.5 lps y conexión a la descarga existente para la localidad de San Mateo, Municipio de La Huerta, Jalisco;** por lo anterior se aprueba celebrar y formalizar Punto de Acuerdo para Conjuntar Acciones y Recursos para la realización de la obra Pública descrita.

SEGUNDO.- “CEA” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que el monto estimado de la Obra, que se menciona en la cláusula anterior, será de **\$2’385,530.00** (Dos Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100 M.N).

Dicha cantidad será financiada de la siguiente manera:

Recursos Federales	40. %	\$ 954,212.00
Recursos Estatal	40. %	\$ 954,212.00
Recursos Municipales	20. %	\$ 477,106.00
TOTAL	100. %	\$ 2’ 385,530.00

El monto total descrito incluye el impuesto al valor agregado e indirectos. El Ayuntamiento autoriza la erogación de los recursos hasta por el monto del porcentaje que le corresponde aportar y que se ha establecido en el presente acuerdo. Cuando la Obra incremente el costo descrito en más del **25%** será necesario que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el mismo, cuando su incremento sea menor al porcentaje descrito bastará que “CEA” se lo notifique a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” autoriza a “CEA” realizar la retención de sus participaciones Federales o Estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan, bastando la instrucción que “CEA” gire a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco mediante oficio, con fundamento en el presente acuerdo.

TERCERO.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a poner a disposición de “CEA”, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de Zona Federal y Derechos de Vías que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

En caso de que la obra descrita en la cláusula primera, por su naturaleza requiera del suministro de energía eléctrica, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga de forma expedita a la contratación de dicho servicio ante la Comisión Federal de Electricidad, en caso contrario cubrirá los gastos que se generen para tal efecto y que haya cubierto la Empresa o la CEA, ante la presentación de las facturas correspondientes.

CUARTO.-“EL AYUNTAMIENTO” se obliga ante “CEA”, a presentar constancia de No Adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a

mantenerse al corriente en este concepto. En caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la Federación por dicho incumplimiento.

QUINTO.- “CEA” se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características y especificaciones Técnicas y de Calidad de la Obra serán aquellas que se establezcan en el Proyecto Ejecutivo o en el Diseño Definitivo que previamente se hubiesen elaborado y/o aprobado por la “CEA”.

SEXTO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de la obra, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a “CEA”, quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

SÉPTIMO.- “CEA” se obliga a entregar los trabajos materia de este punto de acuerdo en funcionamiento y “EL AYUNTAMIENTO” por su parte, efectuará acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a “CEA” los resultados obtenidos.

OCTAVO.- “LA CEA”.- Se compromete a capacitar al personal designado por el Ayuntamiento para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” designará el personal que recibirá la capacitación para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, de parte de la empresa constructora o la CEA. La relación laboral de dicho personal será responsabilidad del ayuntamiento.

NOVENO.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a garantizar que las descargas de aguas residuales cumplan con lo establecido en la NORMA NOM-002 SEMARNAT y reconoce su responsabilidad en la operación y mantenimiento en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, eximiendo a la “CEA” de las desviaciones en el manejo de la misma.

DÉCIMO.- La obra materia de este punto de acuerdo formará parte del sistema de agua potable y saneamiento del municipio de La Huerta, Jalisco una vez entregada por “CEA”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” continuará haciéndose cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento, en dicha localidad, beneficiada con la obra materia del presente punto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este punto de acuerdo con “EL AYUNTAMIENTO” o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a “CEA” en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**CEA**” haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMO TERCERO.- “**CEA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

15

65 Vta.

DÉCIMO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Titular de la Oficina de la Hacienda Municipal para que firmen el Convenio de Colaboración en Representación del Ayuntamiento, derivado del presente punto de acuerdo.

Punto número siete del orden del día:

No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal Jesús Julián de Níz Sánchez, declara formalmente clausurada la XV Décima Quinta Sesión con carácter de Extraordinaria y válidos los acuerdos tomados, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Abril del año 2013 dos mil trece.

Se levanta la presente acta ante el encargado de la Secretaría General, Dr. Ángel Esteban Meza Murillo. Firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo